CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 010-2026-2-0283-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
LIMA - LIMA - LIMA

"USO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN FRANCIA PARA FINES PARTICULARES"

PERÍODO: 15 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026

TOMO I DE I

30 DE SETIEMBRE DE 2026

LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

0102026202830 0

0001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 010-2026-2-0283-SCE

"USO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN FRANCIA PARA FINES PARTICULARES"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	
1.	Origen	2
2.	Objetivo	2
3.	Materia de Control y Alcance	2
4.	De la entidad o dependencia	5
5.	Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
	Uso de los salones de recepción institucional de la Embajada del Perú en Francia para fines particulares incompatibles con la función Diplomática, afecto la imagen y reputación de la representación diplomática del Perú y el correcto uso de los bienes públicos.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	21
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	21
V.	CONCLUSIÓN	22
VI.	RECOMENDACIÓN	22
VII.	APÉNDICES	22

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2026-2-0283-SCE

"USO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN FRANCIA PARA FINES PARTICULARES"

PERÍODO: 15 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a cargo del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores es un servicio de control no programado en el Plan Nacional de Control 2026 aprobado con Resolución de Contraloría N° 104-2026-CG de 16 de febrero de 2026 y su Plan Anual de Control 2026 aprobado por Resolución de Contraloría N° 209-2026-CG de 29 de abril de 2026 , a cargo del Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores que es responsable del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con Código N° 2-0283-2023-002.

Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley N° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el uso de las instalaciones pertenecientes a la Embajada del Perú en Francia, se efectuó en conformidad con la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Corresponde a la revisión y análisis de la documentación contenida del Informe de Recopilación de Información N° 0004-2026-OCI-RI de 21 de julio de 2026, denominado "Gestión de los Recursos Asignados a la Embajada del Perú en Francia", en la que se identificó un hecho con indicio de presunta irregularidad en el uso de los salones de recepción institucional de la Embajada del Perú en Francia para fines particulares e incompatibles con la función diplomática; debiendo precisarse que, el inmueble donde se ubica la Embajada es de propiedad del estado peruano y consolida la sede de la Embajada y la Residencia oficial del Jefe de Misión en Francia[1].

Actualmente, el inmueble continúa albergando a la representación diplomática peruana para el cumplimiento de sus funciones oficiales y de representación, así como a la Residencia Oficial del

[1] Conforme se señala en el IOARR denominado "Renovación de ambientes y oficinas de Sede Administrativa en la Embajada (Cancillería y Residencia) del Perú en París – Francia", con Código Único n° 2356295.

Jefe de la Misión, se encuentra ubicado en la Avenida Kléber del distrito XVI de Paris, siendo adquirido por el Estado peruano con la finalidad de instalar la Misión Diplomática; en cuanto a la distribución funcional de sus ambientes, conforme fue informado por el Encargado de la Misión de la Embajada del Perú en Francia con Memorándum N° L-PARIS003222026 de 6 de julio de 2026, es de la siguiente manera:

- **Sótano:** cuatro (4) oficinas, una (1) biblioteca / sala de reuniones, servicios comunes (sanitarios y cocina) y locales técnicos (caldera, maquinaria del ascensor y conexión eléctrica, entre otros).
- **Planta baja:** cuatro (4) oficinas, una (1) recepción, el hall de acceso a los salones de recepción y las circulaciones verticales (ascensor y escalera) que comunican con la residencia oficial y las habitaciones de servicio.
- **Primer piso**[2]**:** los salones de recepción institucional, conformados por el hall o galería, palco de músicos, pequeño salón, gran salón, comedor y cocina.
- **Segundo piso:** área destinada a la residencia oficial del Jefe de Misión.
- **Tercer piso:** habitaciones de servicio, cada una equipada con kitchenette y baño.

Como se puede apreciar, los salones de recepción institucional ubicados en el primer piso son especialmente utilizados para actividades oficiales, y el segundo piso corresponde al área destinada a la residencia oficial del Jefe de Misión, manteniendo esta distribución durante el tiempo de funcionamiento de la Misión diplomática.

Con fecha 19 de junio de 2026, se difundió a través de diversos medios de comunicación televisivos, escritos y digitales (incluidas redes sociales), noticias con videos que refieren el uso de las instalaciones de la Embajada del Perú en Francia, de propiedad del Estado peruano para las actividades oficiales del Servicio Diplomático, por parte del embajador Stephen Yuri Haas Del Carpio[3] para realizar una fiesta privada a beneficio de una persona ajena al servicio diplomático, empleando recursos estatales de la Cancillería para la atención de las personas que asistieron a dicho evento; dicha difusión, generó un impacto mediático que expuso a la representación diplomática afectando la imagen y reputación del servicio que brinda, ante la opinión pública en el extranjero y a nivel nacional.

Por consiguiente, se evidencia que el ex Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa destinó cuatro (4) ambientes de dominio público[4] y representación soberana del Estado peruano para la realización de una reunión de carácter estrictamente privada y no oficial; con ello, se demuestra que se utilizaron ambientes de la Misión Diplomática de manera incompatible con sus funciones.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de diciembre de 2025 al 30 de junio de 2026, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

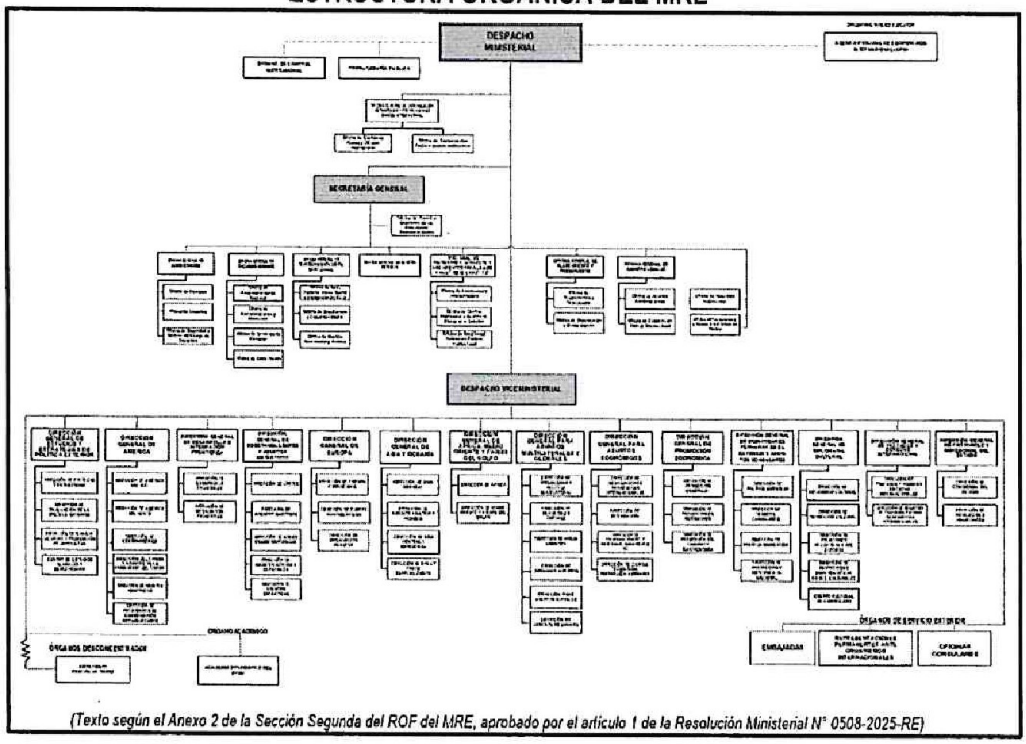
[2] Para Perú, se refiere al Segundo Piso.
[3] Con Resolución Suprema N° 175-2025-RE de 11 de noviembre de 2025, fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, al amparo de lo previsto en la Primera Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley n° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República.
[4] Precisado con Memorándum n° L-PARIS003102026 de 30 de junio de 2026, del Encargado de la Misión de la Embajada del Perú en Francia, quién indica: *"(...) En el video hecho público se aprecian los siguientes ambientes, **ubicados en las áreas sociales del primer piso del edificio (segundo piso para el Perú): el comedor; el gran salón; el salón pequeño o "fumoir"; y, la galería.** (...)"*.

4. De la entidad o dependencia

El Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE en adelante), es creado mediante Decreto Supremo s/n de 3 de agosto de 1821, aprobado por el Protector del Perú Don José Francisco de San Martin y Matorras, bajo la denominación de Ministerio de Estado y Relaciones Exteriores, consolidando su existencia a través de la primera Constitución Política del Perú, promulgada el 12 de noviembre de 1823. Actualmente, el MRE es un organismo del Poder Ejecutivo y órgano rector del Sector Relaciones Exteriores; se encuentra integrado, por la Cancillería con sede en Lima, trece (13) Oficinas Desconcentradas al interior del Perú, ciento cuarenta y ocho (148) Órganos del Servicio Exterior – OSE integrados por 65 Embajadas, 69 Consulados Generales y 14 Representaciones ante Organismos Internacionales, además de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, que es un organismo público ejecutor adscrito al MRE con personería jurídica y autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa, la Academia Diplomática del Perú – ADP Javier Pérez de Cuéllar, y el Centro Cultural Inca Garcilaso como unidad orgánica que depende directamente del MRE.

De conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, Ley N° 29357 de 30 de abril de 2009, el MRE tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal; además, ejerce sus funciones rectoras respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional y en el ámbito internacional, conforme a la Constitución Política del Perú; de igual forma, con la Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE de 04 de agosto de 2025 se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MRE, que establece la siguiente estructura orgánica:

Gráfico N° 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MRE



(Texto según el Anexo 2 de la Sección Segunda del ROF del MRE, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0508-2025-RE)

Fuente: Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE de 04 de agosto de 2025.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la persona comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formule sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

USO INDEBIDO DE LOS SALONES DE RECEPCIÓN INSTITUCIONAL DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN FRANCIA PARA FINES PARTICULARES INCOMPATIBLES CON LA FUNCIÓN DIPLOMATICA, AFECTÓ LA IMAGEN Y REPUTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA DEL PERÚ Y EL CORRECTO USO DE LOS BIENES PÚBLICOS.

De la revisión efectuada a la información proporcionada por la Secretaría General del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) y al Informe de Recopilación de Información N° 0004-2026-OCI-RI de 21 de julio de 2026, denominado "Gestión de los Recursos Asignados a la Embajada del Perú en Francia"; se determinó que el entonces Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, utilizó las instalaciones de la Misión Diplomática para fines ajenos al servicio institucional.

Específicamente, el 13 de junio de 2026, el exfuncionario celebró una reunión festiva de carácter privado e incompatible con la función diplomática en los salones de recepción institucional de la Embajada del Perú (inmueble de propiedad del Estado peruano).

A consecuencia de este hecho, desde el 19 de junio de 2026, diversos medios de comunicación televisivos, escritos y digitales difundieron noticias y videos que evidenciaron el uso del inmueble de la Embajada del Perú en Francia por parte de su Embajador, para celebrar una fiesta privada en sus instalaciones a beneficio de una persona ajena al servicio diplomático, empleando recursos estatales de la Cancillería para la atención de las personas que asistieron a dicho evento; ésta difusión, generó un impacto mediático negativo que expuso a la representación diplomática, afectando la imagen y reputación del servicio que brinda ante la opinión pública nacional e internacional.

Lo señalado contraviene lo establecido en los artículos 1 y 41 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas aprobado por Decreto Ley n°. 17243, el artículo 162 del Capitulo X de la Resolución Suprema N° 76-85-RE que aprueba el "Reglamento de las Misiones del Servicio Exterior", los literales j y k del artículo 9 de la Ley N° 28091 "Ley del Servicio Diplomático de la República" y modificada por la Ley N° 29318, los literales j y k del artículo 9 del Decreto Supremo n° 047-2021-RE "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 28091 Ley del Servicio Diplomático de la República", y, los literales b y j del artículo 5 del Texto Integrado del Reglamento de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República n° 001-2025-RE/OGA aprobado con Resolución Jefatural N° 0521/.RE.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

Con fecha 27 de noviembre de 1957, el Estado peruano adquirió el inmueble situado en el n° 50 de la Avenida Kléber, del distrito XVI de la ciudad de Paris, Francia, con un área útil de 1 440 m², conforme se indica en su respectivo Registro de Propiedad del 08 de febrero de 1958 en París, Francia, para el funcionamiento de la Embajada del Perú en dicho país; además, el inmueble adquirido fue inscrito en

el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) con el Código Único SINABIP (CUS) n° 50033 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales[5].

Actualmente, en el inmueble se encuentra instalada y en funcionamiento la sede de la Embajada del Perú en Francia conforme al objeto de su adquisición, así como la Residencia Oficial del Jefe de Misión (Embajador). A fin de ilustrar la envergadura arquitectónica e institucional del citado patrimonio estatal, se muestra el registro fotográfico de la fachada principal del citado inmueble:

Imagen n° 1
Sede de la Embajada del Perú en Francia y Residencia oficial del Jefe de Misión en Francia



Fuente: Registro fotográfico del Ministerio de Relaciones Exteriores.
https://www.gob.pe/institucion/embajada-del-peru-en-francia/noticias/319232-sede-de-la-embajada-del-peru-en-francia

La Embajada del Perú en Francia, ejerce la representación[6] plena del Perú en todos los ámbitos de sus relaciones bilaterales con el Gobierno Francés, con la finalidad de cumplir con las funciones generales de política exterior y las instrucciones de gestión y negociación que la Cancillería les imparte para la promoción y defensa de los derechos e intereses nacionales. Su régimen interno se establece por disposición del Jefe de Misión[7], que comprende el horario de trabajo y atención al público, la distribución del trabajo, políticas, relaciones con la prensa, labores administrativas, seguridad y servicios; asimismo, acordé con la dignidad de la representación del Perú[8], debe contar como mínimo con cinco (5) ambientes convenientemente amoblados, como una sala de espera y/o atención al público, Despacho del Jefe de la Misión y Despacho del segundo funcionario, Área de Seguridad y Oficina de Secretaría.

Debido a la necesidad de realizar una renovación y rehabilitación de los ambientes de la Embajada, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE en adelante) realiza en julio de 2019 un pedido adicional de

[5] Comunicado mediante Memorándum N° PAT008042026 de 05 de agosto de 2026, de la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial y Gestión de Bienes en el Exterior del MRE, que alcanza documentación relacionada al registro del inmueble de la Embajada del Perú en Francia, dentro del grupo de "Predios de las Entidades del Estado Clasificados como Reservados por Ley N° 27806 que son parte de la Resolución N° 047-2011/SBN/SBN".
[6] Artículo 7° del Reglamento de las Misiones en el Exterior, aprobado por Resolución Suprema N° 76/RE de 19 de febrero de 1985.
[7] Artículo 57° del Reglamento de las Misiones en el Exterior, aprobado por Resolución Suprema N° 76/RE de 19 de febrero de 1985
[8] Artículo 163° del Reglamento de las Misiones en el Exterior, aprobado por Resolución Suprema N° 76/RE de 19 de febrero de 1985

presupuesto que es solicitado al Ministerio de Economía y Finanzas[9], con la finalidad de ejecutar diversos proyectos de inversión que son prioritarios para el Ministerio, adjuntando documentos de sustento que incluye la Ficha Sustentatoria del Proyecto "Renovación de ambiente u oficina de la Sede Administrativa en la Embajada (Cancillería y Residencia) del Perú en Francia" **(Apéndice 3)**, este documento indica en su Título Datos Generales que la edificación es de 04 plantas y se distribuye de la siguiente forma:

- Sótano y primer piso: Se ubican las oficinas.
- Segundo piso: Salones de recepción.
- Tercer piso: Residencia del Embajador

De igual forma, la indicada ficha informa que el inmueble tiene deficientes sistemas eléctricos, sanitarios, albañilería, arquitectura (desprendimiento de mosaicos externos) entre otros, que generan un alto riesgo para el personal de la Embajada y público en general; por esta razón, se desarrolló el Proyecto IOARR "Renovación de ambientes y oficinas de Sede Administrativa en la Embajada del Perú en París – Francia", cuyo Expediente Técnico fue inscrito en la página web INVIERTE.PE con código de inversión 2356295 y aprobado con la Resolución Jefatural N° 0408-2019-OGA/RE del 08 de julio de 2019. El proyecto cuenta con un presupuesto actualizado y aprobado con Resolución Jefatural N° 0636-2022-OGA/RE de 6 de diciembre de 2022, por la cantidad de EUR 5 786 328,92 euros **(Apéndice 4)**, se inició el 12 de setiembre de 2023 y fue entregado el 24 de febrero de 2026.

Por tanto, lo informado por la entidad nos permite establecer que, la Ficha Sustentatoria del Proyecto "Renovación de ambiente u oficina de la Sede Administrativa en la Embajada (Cancillería y Residencia) del Perú en Francia", es el documento que establece desde su inicio, los datos de la edificación y su respectiva distribución, correspondiendo el sótano, primer y segundo piso[10] a los espacios en los que se desarrolla la actividad institucional de la Embajada, esto es, oficinas y salones de recepción.

Con fecha 19 de junio de 2026, se difundió a través de diversos medios de comunicación televisivos, escritos y digitales (incluidas redes sociales), noticias con videos que revelan el uso de la Embajada del Perú en Francia para celebrar una fiesta privada, tal como se muestra a continuación:

Imagen n° 2
Extracto de la nota periodística en el portal digital de "ATV.pe"



Fuente: https://www.atv.pe/noticia/escandalo-fiesta-embajada-peru-francia/

[9] Realizado mediante OF.RE (OPP) N° 2-5-C28 de 19 de junio de 2019 y OF.RE (OPP) N° 2-5-C33 de 08 de julio de 2019 (entrega de información complementaria) suscritos por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y dirigidos al Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, adjuntando la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2020-2022 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, así como, la Demanda Adicional para el Año 2020 destinada a cubrir y financiar diversas actividades de política exterior, que contiene documentación de sustento, como el Cuadro Resumen de Demanda de Inversiones 2020, la cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2020-2022, Fichas Sustentatorias de Proyectos, entre otros.

[10] Segundo piso para Perú, primer piso en Francia.

Imagen n° 3
Extracto de la nota periodística en el portal digital de "ATV.pe"

¿Quién es Stephen Haas y por qué su fiesta en la embajada generó escándalo?

Stephen Haas es un abogado y político que fue nombrado embajador de Perú en Francia en diciembre por el gobierno de Dina Boluarte.

No es diplomático de carrera y organizó en la sede de la embajada el cumpleaños de una persona cercana a él que generó polémica. Sin embargo, Haas asegura que pagó la fiesta con dinero de su propio bolsillo.

Vea también:
Abogados anteuristas pretenden impedir juramentación de Keiko Fujimori

Los antecedentes políticos y vínculos de Stephen Haas

Haas se estrenó en la política como alcalde del distrito de Pueblo Libre en el año 2018 por Acción Popular y es familiar del aprista Jorge del Castillo.

En agosto de 2021, durante el gobierno de Pedro Castillo, contrató como asesor en la alcaldía a Nicanor Boluarte, hermano de la vicepresidenta Dina Boluarte, contraviniendo la ley de contrataciones. La fiscalía investigó sus nexos con el hermanísimo, pero el caso se archivó.

Fuente: https://www.atv.pe/noticia/escandalo-fiesta-embajada-peru-francia/

Imagen n° 4
Extracto de la nota periodística en el portal digital del "Diario Perú 21"

Perú21

[VIDEO] Cancillería confirma que embajada de Perú en Francia fue usada para fiesta privada

Fuente: https://peru21.pe/investigacion/cancilleria-embajada-de-peru-en-francia-fue-usada-para-fiesta-privada/

Como se puede apreciar, las noticias con los videos mostrados refieren que la Embajada del Perú en Francia - ubicada en la Avenida Kléber del distrito XVI de París - de propiedad del Estado peruano y destinada para las actividades oficiales propias del Servicio Diplomático peruano, fue utilizada por el Embajador Stephen Yuri Haas Del Carpio[11] **(Apéndice 5)** para realizar una fiesta privada en sus instalaciones a beneficio de una persona ajena al servicio diplomático; cuya difusión, generó un impacto mediático que expuso a la representación diplomática afectando la imagen y reputación del servicio que brinda, ante la opinión pública en el extranjero y a nivel nacional.

Al respecto, la Oficina General de Recursos Humanos del MRE alcanza a la comisión auditora del Servicio de Control Específico, el Memorándum N° L-PARIS003052026 de 26 de junio de 2026 **(Apéndice 6)**, del Sr. Stephen Yuri Haas Del Carpio, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, quién remite un legajo con descargos que informan textualmente lo siguiente:

*"(...) La referida cena **se realizó la tarde del sábado 13 de junio entre las 20:00 a 24:00 horas**, es decir fuera del horario laboral de la embajada, y obedeció a una cena familiar en que coincidieron tres circunstancias: la finalización de los estudios de bachillerato de mi menor hijo (17 años), la culminación de mis funciones en la República de Francia y el cumpleaños de una persona cercana a mi familia. En esta cena estuve acompañado por mi familia (mi esposa e hijo) y amigos cercanos y **se realizó en la Residencia Oficial del Embajador del Perú en Francia**, inmueble que, además de formar parte de los bienes asignados a la Misión Diplomática, constituye la residencia habitual del Jefe de Misión. Debe precisarse que la cena en cuestión jamás se realizó en las instalaciones de la embajada del Perú en Francia, todo lo contrario esta se efectuó en la residencia oficial del embajador del Perú, la que ha tenido un carácter estrictamente privado en mi condición de residente y fue organizada en ejercicio de las facultades y atribuciones que corresponden al ocupante de la residencia oficial, sin afectar el normal funcionamiento de la embajada ni comprometer recursos institucionales destinados al cumplimiento de las funciones diplomáticas del Estado peruano, ni al personal asignado a la misión diplomática. Cabe precisar que **dicho espacio de la residencia también es destinado al desarrollo de actividades sociales, culturales, protocolares y personales inherentes a mis funciones.** (...).* (Resaltado agregado)

Como se advierte, el Embajador refiere que la celebración privada se efectúo en su Residencia oficial más no en las instalaciones de la Embajada; sin embargo, genera ambigüedad sobre la dualidad del ambiente utilizado ya que, él mismo afirma que dicho espacio también es destinado al desarrollo de actividades sociales, culturales, protocolares y personales inherentes a sus funciones, las cuales son, en razón a su nombramiento, las de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa.

Continúa los comentarios con lo siguiente: *"(...) Cabe señalar que, en el marco del proyecto IOARR de rehabilitación del inmueble que alberga la Embajada del Perú en Francia y la Residencia Oficial de Jefe de Misión, el Expediente Técnico aprobado estableció que alrededor del 68% de su superficie está destinado a habitación, lo que implica la inclusión del primer nivel del edificio (denominado segundo piso en Perú) lugar donde se realizó la cena. (...)"*

Sobre la relación de asistentes solicitada, indica: *"(...) En cuanto a la relación de asistentes al ser una cena que tuvo carácter estrictamente privado y social, no constituyendo un acto oficial, protocolar, administrativo ni una actividad financiada con recursos públicos específicamente destinados a terceros*

[11] Con Resolución Suprema N° 175-2025-RE de 11 de noviembre de 2025, fue nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, al amparo de lo previsto en la Primera Disposición Complementaria del Texto Único Ordenado de la Ley n° 28091, Ley del Servicio Diplomáticos de la República.

asistentes no se puede divulgar dicha información pues forma parte del ámbito de la vida privada de las personas participantes. (...)

La entrega de la lista nominativa de asistentes implicaría la comunicación de datos personales de terceros que no han otorgado consentimiento para dicha finalidad y cuya edificación no resulta indispensable para el ejercicio de las funciones de control, en tanto no guarda una relación directa ni necesaria con la verificación del uso de recursos públicos o el cumplimiento de funciones institucionales; especialmente considerando la presencia de menores de edad, respecto de quienes existe un deber reforzado de protección. (...)"

Respecto, al pedido de autorización por el uso de las instalaciones de la embajada para su reunión privada, el embajador indicó no haberla solicitado y que él autorizo la misma, tal como manifiesta: *"(...) Debo precisar que* ***la cena en cuestión fue autorizada por el Embajador del Perú en Francia****, en razón a que como se ha indicado anteriormente* ***esta se efectuó en la residencia oficial del embajador de Perú en Francia y no en las instalaciones de la embajada*** *por lo que no resulta exigible pedir autorización a la cancillería. Aquí volvemos a incidir que la cena ha tenido un carácter estrictamente privado en mi condición de residente y fue organizada en ejercicio de las facultades y atribuciones que corresponden al ocupante de la residencia oficial, ... (...)".* (Resaltado agregado)

Finalmente, el embajador informa que, ninguna persona que trabaja en la embajada asistió y atendió en la reunión, que él no tiene ninguna filmación ni grabación del evento, y que no usó ningún recurso del estado peruano para su organización. Lo afirmado anteriormente por el embajador revela que, la fiesta en las instalaciones de la Embajada del Perú en la República Francesa el sábado 13 de junio, fue brindada por su persona sin comunicar el hecho a la Cancillería para el otorgamiento de autorización, bajo el entendido que tenía *"carácter estrictamente privado"* dada su condición de residente; agregando que, fue organizada en ejercicio de *las "facultades y atribuciones que corresponden al ocupante de la residencia oficial"*; sin embargo, dentro del servicio diplomático que él ejercía dado su nombramiento, no existen facultades y atribuciones de ocupante de residencia, más si deberes relacionados a su nombramiento como Embajador, por *"la responsabilidad que le compete y la labor de representación que ejerce"*, descritas en el Texto Único Ordenado de la Ley n° 28091 - Ley del Servicio Diplomático de la República, tales como administrar eficientemente y bajo responsabilidad los recursos y bienes que el Estado le asigne para el cumplimiento de sus funciones y observar una correcta conducta pública y privada.

Ante el pedido de información, realizado por la comisión de control del Servicio de Control Específico al Sr. Stephen Yuri Haas Del Carpio, en su condición de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, se recibió el Memorándum N° L-PARIS003242026 de 7 de julio de 2026, del Ministro Encargado de la Misión, quién informó que el Sr. Stephen Haas Del Carpio culminó sus funciones de Embajador del Perú en la República Francesa al 1 de julio de 2026, conforme a la Resolución Suprema N° 082-2026-RE y la Resolución Ministerial N° 345-2026-RE **(Apéndice 5)**, retornando al Perú el 27 de junio de 2026; por tal razón, el funcionario alcanza el Memorándum N° L-PARIS003052026 que adjunta el legajo de Descargos del ex Embajador, el cual, fue comentado en los párrafos anteriores.

Lo informado a través del Memorándum N° L-PARIS003052026, confirma que el Embajador Stephen Yuri Haas Del Carpio se hace responsable directo de la autorización, organización, ejecución e ingreso de terceras personas a las instalaciones de la Embajada del Perú en Francia, para celebrar una reunión privada no compatible con la gestión consular que fue realizada el sábado 13 de junio desde las 20:00 horas, no siendo comunicada al Jefe de la Cancillería, sin tener en cuenta que la Residencia Oficial del Embajador se encuentra dentro del Inmueble de la Embajada, compartiendo un solo ingreso, tal como, se desprende del contenido del Memorándum N° L-PARIS003912026 de 25 de agosto de 2026

(Apéndice 7); resultando, en la difusión de noticias y videos por los diversos medios de comunicación que generó un impacto mediático sobre el uso de los bienes del Perú en el extranjero, afectando la imagen y reputación de la representación diplomática por el cuestionamiento a la finalidad pública y protocolar de las instalaciones de la Embajada que deben ser cauteladas y protegidas, así como el servicio consular que en él se brinda.

Está situación inclusive, obligó a que la Cancillería deba responder una consulta formulada por el medió periodístico "Perú 21"[12], tal como se informa mediante Memorándum N° CDI000822026 de 20 de agosto de 2026, del Jefe de la Oficina de Comunicación Digital e Imagen Institucional **(Apéndice 8)**; así como, la atención al pedido de información sobre este caso, efectuado por la Presidenta de la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República[13], que fue respondido mediante Memorándum n° L-PARIS003062026 de 26 de junio de 2026 suscrito por el Jefe de la Misión **(Apéndice 9)**, que adjunta un informe documentado.

Además, la información alcanzada por el ahora ex Embajador del Perú en Francia **(Apéndice 6)**, contrasta con lo informado por el actual Encargado de la Embajada, quien, ante los pedidos de información efectuados por la comisión de control sobre la ubicación exacta del ambiente de la Embajada que fue utilizado para la reunión, los fines para lo cual está destinado, la distribución de los ambientes del inmueble, y la remisión de fotografías del lugar donde se realizó la reunión, precisa lo siguiente:

1. Mediante Memorándum n° L-PARIS003102026 de 30 de junio de 2026 **(Apéndice 10)**, se informó que: *"(...) En el video hecho público se aprecian los siguientes ambientes, **ubicados en las áreas sociales del primer piso del edificio (segundo piso para el Perú): el comedor; el gran salón; el salón pequeño o "fumoir"; y, la galería. Dichos ambientes, de acuerdo con el Expediente Técnico del proyecto de rehabilitación cuyas obras culminaron en noviembre de 2024, forman parte del área del inmueble destinada a "habitación" y son utilizados, asimismo, para las actividades oficiales que regularmente la Embajada realiza en su sede, tales como eventos culturales; de promoción económica y comercial; y, político-diplomáticos; así como para atenciones oficiales en general.** (...)"*. (Subrayado y resaltado agregado)

2. Con Memorándum n° L-PARIS003222026 de 6 de julio de 2026 **(Apéndice 11)**, que adjunta un extracto del Cuaderno de Cláusulas Administrativas Particulares (CCAP), el Cuaderno de Cláusulas Técnicas Particulares (CCTP) y un extracto del Diagnóstico en español, provenientes del proyecto de Renovación[14] de la Embajada, confirman que la sede de la Embajada del Perú en la República Francesa se encuentra distribuida funcionalmente de la siguiente manera:

 - **Sótano:** cuatro (4) oficinas, una (1) biblioteca / sala de reuniones, servicios comunes (sanitarios y cocina) y locales técnicos (caldera, maquinaria del ascensor y conexión eléctrica, entre otros).
 - **Planta baja:** cuatro (4) oficinas, una (1) recepción, el hall de acceso a los salones de recepción y las circulaciones verticales (ascensor y escalera) que comunican con la residencia oficial y las habitaciones de servicio.

[12] Anexo al Memorándum N° CDI000822026 de 20 de agosto de 2026, del Jefe de la Oficina de Comunicación Digital e Imagen Institucional, que indica lo siguiente: *"(...) En coordinación con la alta dirección de la Cancillería se elaboró y remitió, a través del mismo canal por el que fue recibida la consulta (WhatsApp), la respuesta a la pregunta realizada por el medio periodístico "Perú 21". Esta información, trasladada a dicho medio, fue publicada en su integridad y fue la siguiente: "En relación con un video publicado en redes sociales referido a un acto realizado en la residencia oficial del Embajador del Perú en la República Francesa; el Embajador Haas Del Carpio ha precisado que el acto registrado correspondió a una celebración de carácter exclusivamente familiar en el que, por su naturaleza privada, señala que no utilizó fondos de la partida asignada a esa misión diplomática.(...)"*.

[13] Señora Congresista Heidy Lisbeth Juarez Calle.

[14] Los documentos en castellano (traducidos del Frances) indican "Rehabilitación".

- **Primer piso**[15]**:** los salones de recepción institucional, conformados por el hall o galería, palco de músicos, pequeño salón, gran salón, comedor y cocina.
- **Segundo piso:** área destinada a la residencia oficial del Jefe de Misión.
- **Tercer piso:** habitaciones de servicio, cada una equipada con kitchenette y baño.

Asimismo, el referido Encargado de la Misión ratificó que, *"(...) los ambientes destinados exclusivamente al uso oficial comprenden las oficinas ubicadas en el sótano y la planta baja. **Los salones de recepción institucional ubicados en el primer piso son especialmente utilizados para actividades oficiales.** (...) Por su parte, **el segundo piso corresponde al área destinada únicamente a la residencia oficial del Jefe de Misión** y el tercer piso a las habitaciones de servicio, que ocupa el personal que labora en la residencia (mayordomo, mucama y cocinero) (...)".* (Subrayado y resaltado agregado)

3. Con Memorándum n° L-PARIS003302026 de 9 de julio de 2026 **(Apéndice 12)**, que adjunta extractos de la documentación del proyecto de Renovación de la Embajada, como el diagnóstico en español, un extracto del CCAP y CCTP, fotografías de los diversos ambientes de la embajada (corresponden a los salones de recepción institucional) y el registro de visitas desde noviembre 2025 hasta junio 2026, de dichos documentos, el Ministro precisó sobre el ambiente de la Embajada que corresponde exclusivamente a la residencia oficial del Jefe de Misión, lo siguiente: *"(...) Como fue informado mediante memorándum L-PARIS003222026, y como indica el documento "Diagnóstico de Ocupación del Inmueble", elaborado en 2016 por el estudio de arquitectos Chanson et Wagner a requerimiento de esta Embajada en el marco del inicio de los procedimientos para llevar a cabo la rehabilitación integral del inmueble, **el área destinada en exclusividad a la residencia oficial del Jefe de Misión corresponde a los ambientes del segundo piso del edificio.***

*En efecto, el citado documento refiere que: a) las oficinas ocupan la totalidad del sótano y una parte de la planta baja; **b) los salones de recepción institucional se encuentran ubicados en el primer piso; c) la residencia oficial del Jefe de Misión se encuentra situada en el segundo piso;** y, d) las habitaciones de servicio se encuentran ubicadas en el tercer piso. Conviene precisar, al respecto, que el Expediente Técnico del proyecto de rehabilitación (documentos CCTP y CCAP), aprobado formalmente para dichos efectos, establece que alrededor del 68% de la superficie del inmueble corresponde a espacios destinados a vivienda o habitación y el 32% a oficinas, lo que supone la inclusión de los ambientes del segundo piso en los espacios considerados como vivienda. **Estos últimos ambientes, como ya ha sido explicado, son regularmente utilizados para actividades oficiales de la Embajada, tales como eventos culturales; de promoción económica y comercial; político-diplomáticos; y, atenciones oficiales en general. Se adjuntan las tomas fotográficas correspondientes** (...)".* (Subrayado y resaltado agregado)

Asimismo, las tomas fotográficas **del Primer Piso (Segundo Piso para Perú)** de las instalaciones de la Embajada del Perú en Francia, ratifican el uso protocolar de este piso que, **alberga los salones de recepción institucional de la representación diplomática**, conforme se muestra en las tomas fotográficas siguientes: (Subrayado y resaltado agregado)

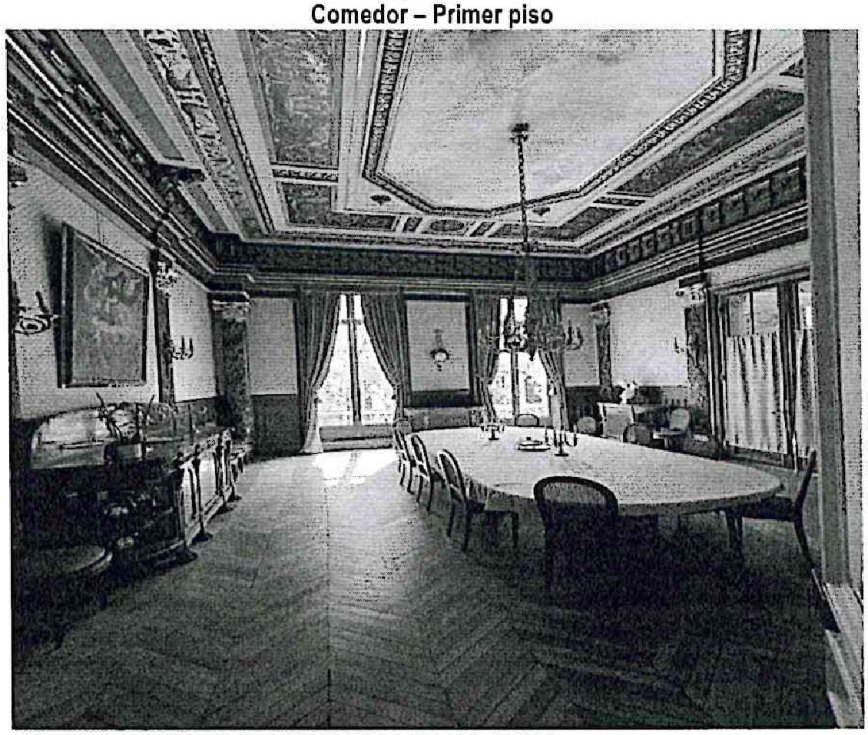
[15] Para Perú, se refiere al Segundo Piso.

Imagen n° 5
Balcón interior – Primer Piso



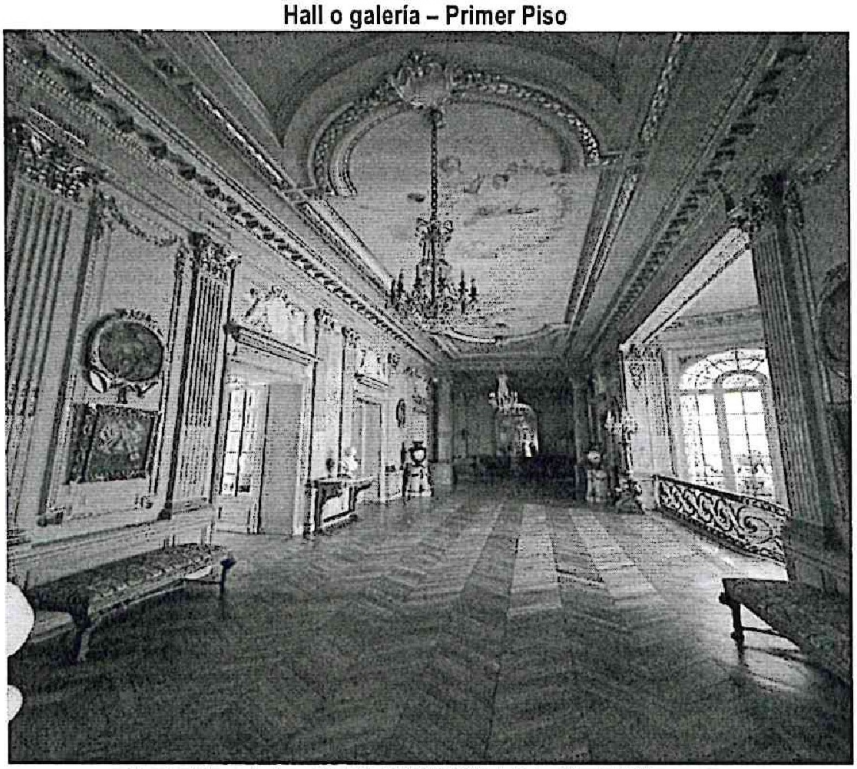
Fuente: Memorándum n° L-PARIS003302026 de 9 de julio de 2026.

Imagen n° 6
Comedor – Primer piso



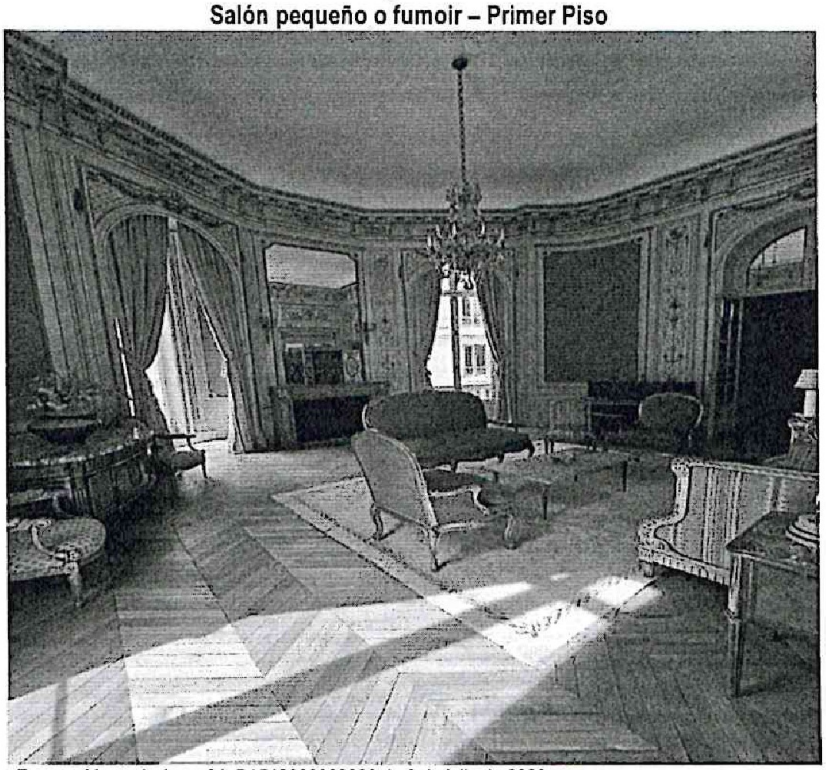
Fuente: Memorándum n° L-PARIS003302026 de 9 de julio de 2026.

Imagen n° 7
Hall o galería – Primer Piso



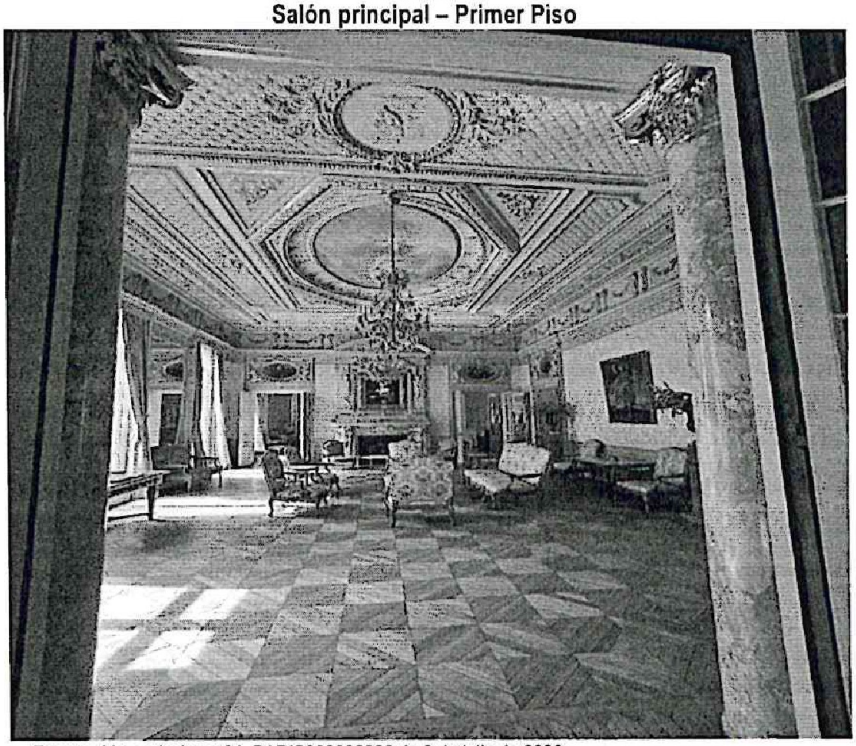
Fuente: Memorándum n° L-PARIS003302026 de 9 de julio de 2026.

Imagen n° 8
Salón pequeño o fumoir – Primer Piso



Fuente: Memorándum n° L-PARIS003302026 de 9 de julio de 2026

Imagen n° 9
Salón principal – Primer Piso



Fuente: Memorándum n° L-PARIS003302026 de 9 de julio de 2026

Como se puede apreciar, la información remitida por el Ministro a cargo de la Embajada del Perú en Francia, confirma que, la Residencia Oficial del Embajador se ubica exclusivamente en el segundo piso de la Embajada (tercero para Perú), y que los salones ubicados en el primer piso son de uso oficial para las actividades protocolares, ceremoniales y otras, propias de la agenda diplomática y/o gestión de la Misión; además, lo informado con el Memorándum n° L-PARIS003102026 con las imágenes fotográficas alcanzadas de dichos ambientes corresponden a los ambientes mostrados en los videos transmitidos por los diversos medios de comunicación, demostrando con ello, que la celebración privada del ex Embajador utilizo las áreas y salones oficiales del primer piso de la Embajada.

Lo afirmado, con relación a la ubicación y uso oficial de los salones del primer piso, fue confirmado también por el actual Embajador del Perú en Noruega, funcionario que estuvo a cargo en la Embajada del Perú en Francia y realizó la Entrega de Cargo con el Sr. Stephen Yuri Haas Del Carpio, quién asumió el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, precisando en su Memorándum n° L-OSLO001942026 de 21 de julio de 2026 **(Apéndice 13)**, que adjunta la Carta S/N del 20 de julio de 2026, lo siguiente:

"(...) a) Respecto a la distribución de los ambientes de las instalaciones de la Embajada del Perú en Francia, como jefe de Misión mantuve en general su disposición que responde a la configuración física del inmueble y a la funcionalidad de una misión diplomática, considerando las necesidades operativas, administrativas, de representación y residencial que éste tiene desde su adquisición y a las mejoras hechas en el tiempo, en particular luego de la mencionada rehabilitación integral. Así, al terminar mis funciones, la sede de la Embajada del Perú en Francia, que tiene cuatro pisos y un sótano, estaba distribuida funcionalmente de la siguiente manera:
(...) – Primer piso: los salones de recepción institucional, conformados por una galería, palco de músicos, pequeño salón, gran salón, comedor y cocina de servicios fríos. En un entrepiso con el

segundo piso, sobre la cocina de servicios fríos, se ubica la cocina principal y un área de almacén. – Segundo piso: área destinada a la residencia del Jefe de Misión y su familia, que comprende tres dormitorios con baño propio, una sala, un comedor, un escritorio, un baño de visitas y una cocina de uso familiar. – Tercer piso: tres habitaciones para el personal de servicio, cada una equipada con cocina y baño, una habitación para huéspedes con baño, un estudio y una lavandería.
b) Con respecto a qué ambientes fueron destinados de manera exclusiva para uso residencial, debo indicar que durante mi Jefatura de Misión estos fueron los del segundo piso y el estudio del tercer piso. Igualmente, el personal de servicio (mayordomo, cocinero y mucama) habitó en el tercer piso en cada una de las tres habitaciones equipadas. Respecto a los salones y ambientes del primer piso que integran el espacio residencial privilegie su uso, como entiendo fue práctica de mis antecesores diplomáticos jefes de Misión, para actividades de carácter oficial dado que su estilo, distribución y valor patrimonial así lo recomiendan e inducen. ***Adicionalmente, el segundo piso cuenta con ambientes adecuados para las actividades de orden personal o familiar que el jefe de Misión o su familia deseen acoger. Más aún, su estado y funcionalidad permiten incluso hospedar y atender en dicho piso a altas autoridades nacionales****, como fue el caso en algunas ocasiones durante mi gestión.*
c) Con respecto a qué ambientes fueron destinados durante mi gestión de manera exclusiva para actividades oficiales de atención al público, reuniones oficiales, áreas administrativas debo indicar que a estas actividades se dedicaron la planta baja y el sótano. ***El primer piso, como ha sido indicado, fue igualmente destinado a actividades oficiales*** *como audiencias con autoridades locales o de otros países, recepciones, almuerzos, cenas o atenciones a invitados oficiales, conciertos y recitales, conferencias, desfiles de modas, visitas en la Jornada del Patrimonio, u otros similares,* ***que tuviesen por fin el cumplimiento de los objetivos de la política exterior, la promoción del Perú en sus diversas expresiones y sus intereses****. En esos casos los espacios se acondicionaban con debida antelación, las invitaciones se cursaban a título personal y los asistentes eran recibidos en la planta baja y conducidos al primer piso. (...)".* (Subrayado y resaltado agregado)

Lo manifestado por el Embajador del Perú en Noruega, quien realizó la entrega de cargo de la Embajada del Perú en Francia al ex Embajador Stephen Yuri Haas Del Carpio, confirma que la distribución de los ambientes del inmueble de la Embajada se encuentra en función a las necesidades operativas, administrativas y de representación residencial, es decir, de acuerdo con las funciones que debe realizar el servicio diplomático, que el primer piso en donde se ubican los salones principales y de reuniones, comedor y cocina, son de uso oficial y protocolar; de igual forma, la Residencia Oficial del Embajador se ubica exclusivamente en el segundo piso de la Embajada (tercero para Perú). Por tanto, el ex Embajador Stephen Yuri Haas Del Carpio tenía conocimiento de la distribución y uso de las instalaciones de la Embajada y cuales correspondían a la Residencia, no obstante, utilizó estos ambientes para su celebración privada en los ambientes de uso oficial y protocolar del primer piso del inmueble.

Por otro lado, con relación a lo afirmado por el ex Embajador Stephen Yuri Haas Del Carpio en su Memorándum N° L-PARIS003052026 de 26 de junio de 2026 **(Apéndice 6)** sobre el lugar en que se realizó la reunión, mencionó que: "(...) ***se realizó en la Residencia Oficial del Embajador del Perú en Francia****, inmueble que, además de formar parte de los bienes asignados a la Misión Diplomática, constituye la residencia habitual del Jefe de Misión. Debe precisarse que la cena en cuestión jamás se realizó en las instalaciones de la embajada del Perú en Francia, todo lo contrario, esta se efectuó en la residencia oficial del embajador del Perú, la que ha tenido un carácter estrictamente privado en mi condición de residente y fue organizada en ejercicio de las facultades y atribuciones que corresponden al ocupante de la residencia oficial, (...)".* Además, también indica sobre el ambiente utilizado para su reunión que: *"(...) Cabe señalar que, en el marco del* ***proyecto IOARR de rehabilitación del inmueble que alberga la Embajada del Perú en Francia y la Residencia Oficial de Jefe de Misión, el Expediente Técnico aprobado estableció que alrededor del 68% de su superficie está destinado***

***a habitación**, lo que implica la inclusión del primer nivel del edificio (denominado segundo piso en Perú) lugar donde se realizó la cena. (...)"* (Resaltado en negrita agregado)

Al respecto, la comisión de control cuenta con los documentos enviados por la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes en el Exterior a través del Correo Electrónico Institucional del MRE del 6 de julio de 2026, y por el Ministro a cargo de la Embajada del Perú en Francia con Memorándums n° L-PARIS003222026 y L-PARIS003302026 del 6 y 9 de julio de 2026 respectivamente, que adjuntan el Cuaderno de Cláusulas Técnicas Particulares (CCTP) y el Cuaderno de Cláusulas Administrativas Particulares (CCAP) que integran el Expediente Técnico de la IOARR "Renovación de ambientes y oficinas de Sede Administrativa en la Embajada del Perú en París – Francia". **(Apéndice 14).**

Los documentos mencionados, elaborados por el Estudio Chanson et Wagner Architectes de Francia, precisan en el numeral 0.5.1.2 IVA según ley actual, del Cuaderno de Cláusulas Técnicas Particulares (CCTP) de 26 de junio de 2023, y el numeral 2.4 Aplicación de la tasa sobre el valor añadido (por sus siglas TVA) del Cuaderno de Cláusulas Administrativas Particulares (CCAP) de 29 de marzo de 2022, que para la aplicación de la Tasa sobre el Valor Añadido (por sus siglas, TVA[16]), alrededor del 68% del edificio está formado por locales destinados a viviendas y el 32% a oficinas. Estos porcentajes, son utilizados para el cálculo de la tasa impositiva correspondiente al impuesto francés (Tasa sobre el Valor Añadido - TVA).

El establecimiento de los porcentajes, utilizados para el pago de impuestos, no pueden interpretarse que el 68% declarado como "vivienda" le corresponde a la "Residencia del Embajador", como se fue afirmado por el ex Embajador Stephen Yuri Haas Del Carpio en su Memorándum N° L-PARIS003052026, puesto que, en dicho porcentaje están comprendidas todas las áreas del Inmueble no utilizadas como oficinas (como son la zona de ingreso, salones del primer piso, residencia del Embajador, habitaciones del personal de servicios, escaleras de acceso, cocinas, comedores, entre otros), y cada una de estas áreas y ambientes ya tienen una finalidad de uso exclusiva en función de las necesidades del Servicio Diplomático en Francia, conforme se precisa en los documentos del expediente técnico, que muestran la ubicación de los salones de recepción del primer piso destinados exclusivamente para actividades oficiales que realiza la Embajada desde la adquisición del inmueble por el Gobierno del Perú.

Por otro lado, el Cuaderno de Cláusulas Técnicas Particulares (CCTP) en su numeral 0.1.1 DESCRIPCIÓN DE LO EXISTENTE, señala que se trata de la **rehabilitación[17] de la Embajada del Perú en Francia**, inmueble situado en 50 avenue Kléber, Paris 16 (al igual que el numeral 0.1 del CCAP), especifica lo siguiente:

"(...)
Las alas de vía tienen 1 nivel en infraestructura y 4 niveles en superestructura.
En infraestructura:
- *antiguas bodegas convertidas en oficinas.*

En superestructura:
- *la planta baja que comprende un porche, oficinas y un hall monumental que da acceso a los salones de la 1era planta.*
- *la 1era planta, la planta noble que se eleva a una doble altura, se compone de espacios de recepción con techos de 5,5 m de altura: galería, salones y comedor,*

[16] Los importes de las cuotas mensuales y de la cuota por saldo se calculan aplicando las tasas de TVA vigentes en el momento de la formación de los documentos de la orden de pago. Estas cantidades son eventualmente rectificables para el establecimiento de la declaración general, aplicando los tipos de TVA vigentes en el momento de los cobros correspondientes.
[17] Se indica con dicho nombre en los documentos del Expediente Técnico.

- *la 2da planta en donde se encuentra la residencia del Embajador,*
- *la 3era planta el ático, los cuartos de servicio.*

(...)"

Como se aprecia, el proyecto ejecutado[18] conforme a su denominación corresponde a una **"renovación"** de las distintas áreas y ambientes del Inmueble, ejecutando trabajos de reparación, habilitación de servicios, pintado y recuperación completa de todos sus ambientes para su funcionamiento sin cambios ni afectaciones a su arquitectura, estructura y distribución existente; siendo la obra, recibida en señal de conformidad mediante Acta de Recepción Final de Obra de 24 de febrero de 2026 **(Apéndice 15)**, documento que confirma lo mencionado, al precisar en su título "Ejecución Inversión IOARR", que la inversión se refiere a un edificio construido en 1,880 con una superficie de 1,440 m2 y parcialmente catalogado como Monumento Histórico, consistiendo en trabajos de: Limpieza y sustitución de elementos degradados de la fachada, el porche, salón de honor, salas de recepción, mejoras de confort térmico en ventanas, aislamiento del ático y sus paredes desde su interior, restauración/sustitución de suelos de parqué y pintura deteriorados en zonas de oficinas y residencia, entre otros. Por lo tanto, los trabajos ejecutados con la autorización del Gobierno Francés, no realiza cambio alguno en su arquitectura, estructura, áreas y ambientes que son utilizados bajo la misma distribución existente desde la compra del inmueble, es decir, para uso de la Embajada con la ubicación de sus oficinas en el sótano, ingreso y oficinas en la planta baja, salones de recepción en el primer piso, así como, el uso exclusivo del segundo piso del inmueble para la Residencia del Embajador.

Resulta necesario indicar que, el inmueble de la Embajada de propiedad del Estado peruano es considerado Patrimonio Arquitectónico, tal como se aprecia del Portal Virtual de Ministerio de Cultura de Francia, Plataforma de Patrimonio Abierto **(Apéndice 16)**, inscrito con el código PA75160003 del Catálogo de Monumentos Históricos de Francia, por tener áreas consideradas bajo protección[19] que incluye la mayor parte de los ambientes de las salas de recepción del primer piso, también considerado en el Cuaderno de Cláusulas Técnicas Particulares (CCTP)[20] **(Apéndice 14)**; por lo tanto, los ambientes del primer piso de la Embajada, mantienen su finalidad para usos ceremoniales y/o protocolares, no pudiendo ser modificados ni asignados a otros usos como de oficinas y/o Residencia del Embajador, que modifiquen su integridad y calidad de Monumento Histórico y/o Patrimonio Arquitectónico bajo protección, sin contar con la necesaria aprobación de las autoridades del Gobierno Frances, como la autorización otorgada para ejecutar los trabajos de renovación efectuados a través del proyecto IOARR.

Lo mencionado, sobre la distribución de las áreas del inmueble, es confirmado por la Jefa de la Oficina General de Inversiones, Infraestructura y Lineamientos para la Adquisición y Mantenimiento de Bienes del Exterior, a través de su Memorándum N° IIE002632026 de 5 de agosto de 2026 **(Apéndice 17)**, al precisar la distribución de los pisos de la Embajada conforme a los planos elaborados como producto de la ejecución del proyecto IOARR "Renovación de ambientes y oficinas de Sede Administrativa en la

[18] El Proyecto IOARR Renovación de ambientes y oficinas de Sede Administrativa en la Embajada del Perú en París – Francia, se inició el 12 de setiembre de 2023 y culminó el 13 de noviembre de 2024, subsanándose las observaciones encontradas en el acta de recepción parcial de 13 de noviembre de 2024, finalmente fue suscrita el Acta de Recepción Final de Obra el 24 de febrero de 2026 que otorga conformidad a los trabajos realizados. Actualmente, la obra se encuentra en trámite de liquidación.

[19] POP Plataforma de Patrimonio Abierta, Edificio de la Embajada de Perú (residencia del Embajador), Aclaración relativa a la protección. Las fachadas y tejados que dan a la calle y al patio; la entrada para carruajes, el vestíbulo, la escalera, las salas de recepción de la primera planta (galería y camerino de músicos, pequeño salón, gran salón/comedor), así como en la planta baja: el despacho situado en la esquina de la Avenue Kléber y la Rue Paul-Valéry, y la chimenea de la habitación contigua (cad. FF 51): catalogados por decreto del 21 de diciembre de 2004. Dirección Electrónica: https://pop.culture.gouv.fr/notice/merimee/PA75160003

[20] Cuaderno de Cláusulas Técnicas Particulares (CCTP), numeral 0.1.2 ELEMENTOS INSCRITOS EN EL INVENTARIO DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS (MH). *"Se encuentran inscritos en el inventario de los MH, el conjunto de lo cerrado y cubierto, a saber: • el tejado, • todas las fachadas, incluidas las carpinterías exteriores, cerrajería, marquesina, etc. En la planta baja, • el porche, • el hall de recepción y la escalera monumental, • la oficina de la esquina (Kléber y Paul Valéry), • la chimenea de la oficina n° 1. En la 1era planta, • la galería que incluye el camerino de los músicos, • los 2 salones, • el comedor."*

Embajada del Perú en París – Francia", indicando lo siguiente: *"(...) se verifica la siguiente distribución arquitectónica por niveles:*

(...)

- *Primer Piso (Nivel 1): Galería o Hall, palco de músicos, pequeño salón, gran salón, comedor principal, cocina, área de almacenamiento, armario, área de circulación, servicios higiénicos, ascensor y escalera.*
- *Segundo piso (Nivel 2): Residencia: Ambiente de ingreso, sala de estar, comedor, cocina, una (1) oficina, cuatro (4) baños, dos (2) vestidores, terraza, dos (2) servicios higiénicos, áreas de circulación y ascensor.*

(...)"

Por los hechos expuestos, se evidencia que el señor Stephen Yuri Haas Del Carpio, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa utilizó cuatro (4) ambientes de dominio público[21] de representación ceremonial y protocolar del Estado peruano *-cuya infraestructura institucional fue recientemente optimizada a través de un proyecto de inversión pública (IOARR) por un valor actualizado de S/ 5 786 328,92-* y bajo protección por ser Monumento Histórico de Francia, sin comunicar al Jefe de Cancillería ni tomar las medidas de seguridad ante el ingreso de personas ajenas a la Embajada, para celebrar una reunión de carácter privada no compatible con el Servicio Diplomático, que fue motivo de difusión de noticias con videos por los diversos medios de comunicación causando un impacto mediático sobre el uso de los bienes del Perú en el extranjero.

En ese sentido, la Representación Diplomática en Francia quedó expuesta toda vez que, se afectó su imagen y reputación, ya que se utilizaron ambientes de la misma de manera incompatible con los fines de la misión. Esta situación desnaturalizó la finalidad pública, legal y protocolar de la Embajada como recinto de alta representación; con ello el Jefe de la Misión se apartó de su obligación de gestionar los recursos públicos de manera eficiente y racional, conforme a las responsabilidades inherentes a su cargo.

Los hechos descritos han transgredido la normativa siguiente:

- **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961, aprobado por el Estado peruano mediante Decreto Ley N.° 17243 de 29 de noviembre de 1968**

"(...)
Artículo 1
A los efectos de la presente Convención:
(...) i. por "locales de la misión", se entiende los edificios o las partes de los edificios, sea cual fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la misión, incluyendo la residencia del jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o de parte de ellos.
(...)
Artículo 41
(...)
3. Los locales de la misión no deben ser utilizados de manera incompatible con las funciones de la misión tal como están enunciadas en la presente Convención, en otras normas del derecho internacional general o en los acuerdos particulares que estén en vigor entre el Estado acreditante y el Estado receptor.

[21] Memorándum n° L-PARIS003102026 de 30 de junio de 2026, del Ministro a cargo de la Misión, quién informa: *"(...) En el video hecho público se aprecian los siguientes ambientes, <u>ubicados en las áreas sociales del primer piso del edificio (segundo piso para el Perú): el comedor; el gran salón; el salón pequeño o "fumoir"; y, la galería</u> (...)".*

(...)"

- **Resolución Suprema n° 76-85-RE que aprueba el "Reglamento de las Misiones del Servicio Exterior", publicada el 19 de febrero de 1985.**

 "(...)
 Capítulo X
 DE LOS LOCALES Y BIENES DE LA MISIÓN
 SECCIÓN I
 Locales
 Artículo 162. La sede de una Misión Diplomática o Consular como proyección y presencia del país en el exterior, debe ser un recinto de peruanidad y un instrumento de promoción integral del Perú y que muestre el grado de desarrollo nacional y de organización de sus instituciones; de su progreso económico y social; y de la historia y la cultura de su pueblo.
 (...)"

Este uso indebido de las instalaciones de la Embajada del Perú en Francia por parte del Ex Embajador Stephen Yuri Haas Del Carpio, para fines privados incompatibles con la función diplomática, afectó la imagen y reputación de la representación diplomática del Perú en Francia, ya que se desnaturalizó la finalidad pública, legal y protocolar de las instalaciones de la Embajada que debieron ser protegidas al ser un Recinto de alta Representación.

La situación expuesta se originó por las acciones del ex Embajador del Perú en Francia, quien utilizó las instalaciones de la Embajada para fines privados, inobservando su obligación de gestionar la correcta administración de los bienes de la Misión Diplomática que le correspondía en su condición de Jefe de Misión.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

La persona comprendida en los hechos presentó sus comentarios o aclaraciones conforme al **Apéndice n° 18** del presente Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentadas por una persona (1), concluyendo que no desvirtúa los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de notificación electrónica y la notificación electrónica forman parte del **Apéndice n° 18** del presente Informe de Control Específico.

La participación de la persona comprendida en el hecho se describe a continuación:

1. **Stephen Yuri Haas Del Carpio**, identificado con Documento Nacional de Identidad n° 40251029, designado mediante Resolución Suprema n° 175-2025-RE de 11 de noviembre de 2025 y Resolución Suprema n° 044-2026-RE de 27 de febrero de 2026, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, durante el periodo del 15 de diciembre de 2025 al 1 de julio de 2026, a quien se le notificó el Pliego de Hechos a través de su casilla electrónica mediante Cédula de Notificación Electrónica n° 00000001-2026-CG/OCI-MRE-SCE-RE de fecha 03 de setiembre de 2026, en el que se adjuntó la Cédula de Notificación n° 001-2026-CG/0283-02-002 de la misma fecha, comunicando el Pliego de Hechos con sus respectivos apéndices, habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Escrito S/N recibido el 9 de setiembre de 2026

en diecisiete (17) folios **(Apéndice n° 18).**

Al respecto, de la evaluación a sus comentarios presentados, se ha determinado que estos no desvirtúan el hecho observado, conforme se detalla en el **Apéndice n° 18**; por cuanto, en su condición de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, en contravención de lo señalado en el artículo 41 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas aprobada mediante Decreto Ley N.° 17243, utilizó ambientes del inmueble donde funciona la Embajada del Perú en Francia de manera incompatible con la funciones de la misión, aprobando, organizando y llevando a cabo una fiesta privada el día 13 de junio de 2026, la misma que fue ampliamente difundida por diferentes medios de comunicación y redes sociales, generando un impacto mediático que expuso a la representación diplomática, afectando su imagen y reputación.

Por lo tanto, incumplió su deber de administrar eficientemente y bajo responsabilidad los recursos y bienes que el Estado le asigne para el cumplimiento de sus funciones y de observar una correcta conducta pública y privada, dispuestos en los literales j) y k) del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n. ° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República aprobado con Decreto Supremo n.° 047-2021-RE, publicado el 23 de julio de 2021; así como su función como jefe de Misión de gestionar la correcta administración de los recursos (humanos, financieros, patrimoniales, logísticos, entre otros) de forma eficiente y racional y velar por la conservación de todos los bienes propiedad del Estado, señalados en los literales b) y j) del artículo 5 del Texto Integrado del Reglamento de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República n° 001-2025-RE/OGA **(Apéndice 19).**

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores – MRE.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional del ex Embajador del Perú en Francia, no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, al haber utilizado indebidamente los salones de recepción institucional de la Embajada del Perú en París, Francia, para fines particulares ajenos al servicio diplomático, sin haber adoptado las medidas de seguridad ante el ingreso de personas ajenas al servicio diplomático, apartándose de la función de gestionar la correcta administración de las instalaciones de la Embajada del Perú en Francia, afectando a la representación diplomática en Francia en su imagen y reputación, por el cuestionamiento de la finalidad pública y protocolar de las instalaciones de la Embajada que debieron ser cauteladas y protegidas, desnaturalizando la finalidad pública, legal y protocolar de la Embajada; aspectos que se encuentran desarrollados en el **Apéndice n° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, el responsable por el hecho irregular se encuentra identificado en el **Apéndice n° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, se formula la conclusión siguiente:

Ex Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Francesa, aprobó organizó y realizó el día 13 de junio de 2026 una fiesta privada en las instalaciones del inmueble de propiedad del Estado Peruano donde funciona la Embajada del Perú en Francia, utilizando ambientes del inmueble de manera incompatible con la funciones de la misión; hecho que fue difundido a través de diferentes medios de comunicación y redes sociales, generando un impacto mediático y exponiendo a la representación diplomática a la afectación de su imagen y reputación.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Señor Ministro de Relaciones Exteriores:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores comprendido en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión Única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n° 3:	OF.RE (OPP) N° 2-5/C28 de 19 de junio de 2019 Copia Certificada. OF.RE (OPP) N° 2-5/C33 de 08 de julio de 2019 – Copia Certificada. Cuadro: Demanda Adicional de Inversiones 2020 – Copia simple. Ficha Sustentatoría del Proyecto "Renovación de ambiente u oficina de la Sede Administrativa en la Embajada (Cancillería y Residencia) del Perú en París - Francia" – Copia simple.
Apéndice n° 4:	Resolución Jefatural N° 0636-2022-OGA/RE del 06 de diciembre de 2022 – Copia Simple.
Apéndice n° 5:	Resolución Suprema N° 175-2025-RE de 11 de noviembre de 2025 – Copia Simple. Resolución Ministerial N° 0803-2025-RE de 18 de noviembre de 2025 – Copia Simple. Resolución Suprema N° 036-2026-RE de 27 de febrero de 2026 – Copia Simple. Resolución Suprema N° 044-2026-RE de 27 de febrero de 2026 – Copia Simple. Resolución Suprema N° 082-2026-RE de 01 de junio de 2026 - – Copia Simple. Resolución Ministerial N° 345-2026-RE de 10 de junio de 2026 – Copia Simple.
Apéndice n° 6:	Memorándum N° L-PARIS003052026 de 26 de junio de 2026 – Copia Certificada.
Apéndice n° 7:	Memorándum N° L-PARIS003912026 de 25 de agosto de 2026 – Copia Certificada.
Apéndice n° 8:	Memorándum N° CDI000822026 de 20 de agosto de 2026 – Copia Certificada.
Apéndice n° 9:	Memorándum N° L-PARIS003062026 de 26 de junio de 2026 – Copia Certificada.
Apéndice n° 10:	Memorándum n° L-PARIS003102026 de 30 de junio de 2026 – Copia Certificada.
Apéndice n° 11:	Memorándum n° L-PARIS003222026 de 6 de julio de 2026 – Copia Certificada.
Apéndice n° 12:	Memorándum n° L-PARIS003302026 de 9 de julio de 2026 – Copia Certificada.

Apéndice n° 13: Memorándum n° L-OSLO001942026 de 21 de julio de 2026 – Copia Certificada.

Apéndice n° 14: Memorándum n° L-PARIS003222026 de 6 de julio de 2026 Copia Simple.
Memorándum n° L-PARIS003302026 de 9 de julio de 2026 Copia Simple.
Correo Electrónico del 06 de julio de 2026 Copia Simple.
Cuaderno de Cláusulas Administrativas Particulares – CCAP – Copia Simple.
Cuaderno de Cláusulas Técnicas Particulares – CCTP – Copia Simple.

Apéndice n° 15: Acta de Recepción Final de Obra de 24 de febrero de 2026 – Copia Simple.

Apéndice n° 16: Imagen del Portal Virtual del Ministerio de Cultura de Francia, Plataforma de Patrimonio Abierto – Copia Simple.

Apéndice n° 17: Memorándum N° IIE002632026 de 5 de agosto de 2026 -Copia Fedateada.

Apéndice n° 18: Constancia de Acuse de Recibo N° 39162-2026/0283-02-002 – Copia Simple.
Cédula de Notificación Electrónica N° 000001-2026CG/0283-02-002 – Copia Simple
Constancia de Notificación Electrónica – Copia Simple.
Carta S/N de 08 de setiembre de 2026, que adjunta las Aclaraciones y Comentarios de la persona comprendida en la irregularidad – Copia Fedateada.
Evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n° 19: Documentos que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de la persona involucrada en el hecho específico:
Decreto Supremo N° 047-2021-RE Texto Único Ordenado de la Ley 28091 "Ley del Servicio Diplomático de la República.
Resolución Jefatural N° 0521/Re "Texto Integrado del Reglamento de las Asignaciones de los Órganos del Servicio Exterior de la República" – Copia Simple.

Lima, 30 de setiembre de 2026

Jessica Solano Gúzman
Supervisora de Comisión de Control

Hilario Felipe Bravo Pinto
Jefe de Comisión de Control

Jessica Solano Gúzman
Abogada de Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 30 de setiembre de 2026

REPÚBLICA DEL PERÚ - Órgano de Control Institucional - Ministerio de Relaciones Exteriores

Marco Antonio Argandoña Dueñas
Jefe del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Relaciones Exteriores

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARGANDOÑA DUEÑAS Marco Antonio FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 17:57:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 01 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000050-2026-CG/OC0283

Señor:

Alfonso Carlos Espá y Garcés - Alvear
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa N.° 545 -Palacio Torre Tagle - Edificio Carlos García Bedoya -
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 010-2026-2-0283-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000040-2026-CG/OC0283 de 30 de junio de 2026.
b) Directiva n.° 0007-2021-CG/NORM Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 0134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Uso de las instalaciones de la Embajada del Perú en Francia para fines particulares" en el Ministerio de Relacione Exteriores a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2026-2-0283-SCE, en seiscientos noventa y siete (697) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marco Antonio Argandoña Dueñas
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Ministerio de Relaciones Exteriores
Contraloría General de la República

(MAD/mpg)

Nro. Emisión: 00443 (0283 - 2026) Elab:(U10193 - 0283)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HYIKYTI**

Firmado digitalmente por HUAMAN REYES Mariela Iris FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 20:46:49 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2026-CG/0283-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000050-2026-CG/OC0283
EMISOR	:	MARCO ANTONIO ARGANDOÑA DUEÑAS - JEFE DE OCI - USO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN FRANCIA PARA FINES PARTICULARES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALFONSO CARLOS ESPA Y GARCES-ALVEAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131380101
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1161

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Uso de las instalaciones de la Embajada del Perú en Francia para fines particulares" en el MRE.
Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2026-2-0283-SCE, en seiscientos noventa y siete (697) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000050-2026-OC0283
2. Informe
3. 20
4. 19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQIUA15**

Firmado digitalmente por HUAMAN REYES Mariela Iris FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 20:46:49 -05:00

5. 18

6. 17

7. 16

8. 15

9. 14

10. 13

11. 12

12. 11

13. 10

14. 9

15. 8

16. 7

17. 6

18. 5

19. 4

20. 3

21. 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AQIUA15**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-10-2026 20:48:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000050-2026-CG/OC0283
EMISOR	:	MARCO ANTONIO ARGANDOÑA DUEÑAS - JEFE DE OCI - USO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMBAJADA DEL PERÚ EN FRANCIA PARA FINES PARTICULARES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ALFONSO CARLOS ESPA Y GARCES-ALVEAR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Uso de las instalaciones de la Embajada del Perú en Francia para fines particulares" en el MRE.
Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2026-2-0283-SCE, en seiscientos noventa y siete (697) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario público involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131380101**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2026-CG/0283-02-002
2. OFICIO-000050-2026-OC0283
3. Informe
4. 20
5. 19
6. 18
7. 17
8. 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AXGM65Q**

9. 15

10. 14

11. 13

12. 12

13. 11

14. 10

15. 9

16. 8

17. 7

18. 6

19. 5

20. 4

21. 3

22. 2

NOTIFICADOR : MARIELA IRIS HUAMAN REYES - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AXGM65Q**